



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expediente N° 289/24-
MP Subsecretaría de Industria y Comercio s/
RecaratarularExpte. N° 155/21-MAGIyCMAR
LIMPIO S.R.L. solicitud de tierras en el
Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn



DICTAMEN N° 004- F.E. 2026.-

SEÑOR MINISTRO DE PRODUCCION:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, remitidas por la Ministro de la Producción, a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7º, inc. 8) de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117), con motivo del trámite de Adjudicación en Venta de la Parcela 16 Macizo 5, Sector 11, Circ. 1, Ejido 28, que cuenta con una superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²), en el Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn, a favor de MAR LIMPIO S.R.L.(CUIT 30-67048702-0).-

Antecedentes:

Sin perjuicio de la enumeración y descripción de los antecedentes realizados en dictámenes preopinantes del Ministerio oficiante, a los cuales me remito en mérito a la brevedad, debo mencionar que a fs. ref.07 obra nota presentada oportunamente por el Sr. Julio Pazos, en calidad de socio gerente de MAR LIMPIO S.R.L., en la que solicita una fracción de tierra en el Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn, que le permita instalarse a fin de desarrollar su actividad en el rubro de servicios de salvamento y buceo comercial, permitiéndoles al mismo tiempo iniciarse en la fabricación de barreras y otros elementos para el control de derrames de hidrocarburos.-

A fs. ref. 08/09 se agrega la Nota N° 183/11-DI-SSIyDE-MIAyG, por la cual se le informa al interesado que se encuentra disponible una parcela de aproximadamente cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) en el Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn, conforme el croquis que se glosa. Asimismo se le informan los requisitos establecidos por la normativa vigente a los efectos de formalizar la reserva del predio, el monto correspondiente a tal efecto y se establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para la presentación del proyecto conforme el Modelo de Presentación.-

A fs. ref. 10/47 mediante nota la firma MAR LIMPIO S.R.L., a través de su socio gerente manifiesta conformidad con la parcela ofrecida por el ministerio oficiante y adjunta documentación requerida.-

A fs. ref. 50/51 obra agregado el comprobante de transferencia por la suma correspondiente a la reserva del terreno de acuerdo a lo informado por la Dirección de Industria.-

A fs. ref. 58 se agrega la factibilidad del servicio de energía eléctrica y a fs. ref. 70/71 la factibilidad del servicio de agua potable.-

A fs. ref. 87/89 obra Disposición N° 006/11-DI, por la que se reserva a favor de la firma MAR LIMPIO S.R.L. una

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

ABAL MARIA EMILIA
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

fracción de tierra de aproximadamente cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) en el Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn.-

A fojas 388, se agrega Nota N° 111/2025-SSIyC-MP suscripta por el Subsecretario de Industria y Comercio, a la que me remito en mérito a la brevedad, por la que informa la situación de la actividad de la empresa y aclara cuestiones sobre la superficie del lote cuya adjudicación se propicia.

A fojas 389, mediante Nota N° 175-25-DGAL –MP , recomienda que en virtud de haberse modificado la superficie y actividad a desarrollar por la empresa, resultaría oportuno corregir tales extremos , emitiendo una nueva disposición.-

A fojas 394 tomando intervención la Dirección de Evaluación de Proyectos mediante Nota N° 198/2025-DGEA-DEP, considera que el proyecto en el predio solicitado es viable ambientalmente, no obstante sufrir modificaciones se deberá informar a esa Dirección a efectos de evaluar si se requiere la presentación de un documento ambiental.-

A fs. 395/396 se agrega Resolución N° 015/2025-SSIyC –MP por la que se deja sin efecto las Disposiciones N° 06/2011 y 57/2021 de fojas 87 y 255/257 respectivamente, disponiendo la reserva del lote identificado como ejido , Circ. I , Sector 11m Macizo 5, Parcela 16 del Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn cuya superficie es de 1500 m², conforme plano N° 36.578 cursado por Expte P-505-22 agregado a fojas 397. Se advierte que dicha Resolución, no refiere al monto de la reserva del inmueble a la fecha, por lo que dicha situación deberá ser aclarada y/o subsanada en los términos del artículo 7 del Decreto N° 1239/2006 adjuntando las respectivas constancias que lo acrediten.

A fojas 403/404 por Resolución N° 171/2025-MP se aprueba en materia técnica, económica y financiera el proyecto presentado por la empresa MAR LIMPIO SRL que tiene por objeto la radicación de de una empresa dedicada a la actividad de salvamento y buceo comercial destinada a la construcción de elementos y herramientas submarinas, así como el mantenimiento y reparaciones para la industria naval en el lote identificado como Parcela 16 Macizo 5, Sector 11, Circ. 1, Ejido 28, que cuenta con una superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²), en el Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn

A fs. 405/406 se agrega informe de dominio respecto de la superficie de tierra a adjudicar, el cual consigna como titular al Ministerio de Producción.

A fojas 407/408 por Nota N° 240/2025-DGIyD-MP, la Dirección General de Industria y Desarrollo detalla el valor del inmueble, informando que no cuenta con objeciones que formular para la prosecución del trámite que se propicia.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expediente N° 289/24-
MP Subsecretaría de Industria y Comercio s/
RecaratarularExpte. N° 155/21-MAGIyCMAR
LIMPIO S.R.L. solicitud de tierras en el
Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn.



A fs. 409/410 se agrega el Dictamen N° 307/25-DGAL-MP mediante la cual, el Asesor Legal del Ministerio oficiante efectúa un análisis de las constancias obrantes en el expediente, no encontrando objeciones legales para la continuación del trámite que se propicia sin perjuicio de sugerir el cotejo de la vigencia de las autoridades societarias inscriptas en IGJ.

A fojas 412, el Escribano General de Gobierno informa que no hay objeciones pero a efectos de escrituración se deberá realizar primero el Fraccionamiento del Plano 36578 agregado a fojas 297. Se advierte entonces, que deberá el área pertinente previo a la suscripción del acto administrativo la verificación del cumplimiento con lo requerido.

A fojas 415/416 se agrega correo electrónico suscripto por la Directora General de Industria y Desarrollo solicitando documentación a la empresa, y seguidamente se agrega copia de la misma a fojas 418/512.

Corresponde advertir que no surge de la documental agregada al Expediente, que haya tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno.-

Consideraciones:

Habiendo analizado el trámite llevado a cabo en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la evaluación del Proyecto realizada por la Autoridad de Aplicación, con conocimientos específicos en la materia, he de resaltar que por Resolución N° 171/25-MP se determina la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

No obstante es menester tener presente lo señalado por NOTA N° 775/2024.DGAL-MP (fs. 328) en relación a la actividad, que la misma corresponde a servicios y no a un proceso industrial, y lo informado por Nota N° 251/2025 -DIyR-DGIyD -SSIyC-MP (fs 513) “ ...no corresponde inscribir en el Registro Permanente de Industria a MAR LIMPIO SRL, hasta tanto no acredite el inicio de la actividad industrial que pretende realizar...” ; siendo por lo tanto necesario que el área competente se expida al respecto, ello en mérito de que la valoración de los aspectos técnicos corresponde a los funcionarios con competencia en la materia y, por lo tanto, exceden el marco de competencia del suscripto.

Así también deberá comprobar el organismo oficiante que la documentación requerida por la normativa vigente a los pre-adjudicatarios de tierras en zonas de parques industriales la documentación impositiva se encuentren vigentes al momento de la adjudicación.

En relación a la factibilidad de los servicios atento las constancias agregadas a fojas 514/515, deberá ser verificado y

ABAL MARIA EMILIA
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

expedirse el área competente del Ministerio a su cargo, respecto a que dicha documentación sea en correspondencia con el lote que se propicia adjudicar.-

Por último se observa que no se ha agregado a las presentes actuaciones la Resolución por la que se fija el valor de las Tierras del Parque Industrial de Trelew, Puerto Madryn y Trevelin. Deberán en consecuencia agregar dicho acto administrativo con el fin de determinar con debido sustento legal el valor de la parcela a adjudicar.-

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado, con las observaciones antes mencionadas las que deberán ser debidamente cumplidas previo al dictado del correspondiente decreto de adjudicación, dejando expresa constancia de las obligaciones que quedarán en cabeza del mencionado adjudicatario, eventuales caducidades, revocaciones, restricciones del dominio que pudieran producirse en virtud del régimen vigente y de las condiciones del inmueble.-

FISCALIA DE ESTADO, 14 de enero de 2025.-



Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO